



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 1069

ZAPALLAR,

20 FEB 2015

### VISTO:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015.

### CONSIDERANDO:

1° Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere adquirir un equipo de autoclave y selladora para el Departamento de Salud Municipal

2° Que, para dicha adquisición, mediante Decreto de Alcaldía N° 5676/2014, de fecha 20 de noviembre de 2014, se aprobaron las Bases de Licitación Privadas respectivas.

3° Que, con fecha 19 de diciembre de 2014, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N°5325-76-LE14.

4° Que, con fecha 31 de diciembre de 2014, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose el ingreso de las ofertas presentadas, en la línea 1, por 1.- **SOC. VALENCIA Y VALENCIA LTDA.**, 2.- **SOCIEDAD COMERCIAL MIHOVILOVIC HNOS. Y OTROS LTDA.**, 3.- **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE LABORATORIO DIPROLAB LTDA.**; y en la línea 2, 1.- **IMPLEMENTOS ACCESORIOS, INSTRUMENTOS E INSUMOS MEDICOS PRONOMED LTDA.**, 2.- **SOC. VALENCIA Y VALENCIA LTDA.**, 3.- **SOCIEDAD COMERCIAL MIHOVILOVIC HNOS. Y OTROS LTDA.**, 4.- **MADEGOM S.A.**

5° Que revisada la admisibilidad de las ofertas, se determinó declarar todas inadmisibles, en atención a que, en la Línea 1, el proveedor **SOC. VALENCIA Y VALENCIA LTDA** en relación al artículo 15 N°7 de las Bases, pues no adjuntó la ficha técnica en la cual se incluyan las características técnicas del producto, y los proveedores **SOCIEDAD COMERCIAL MIHOVILOVIC HNOS. Y OTROS LTDA.** y **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS DE LABORATORIO DIPROLAB LTDA.** en razón del artículo 15 N°3 de las Bases, toda vez que las propuestas no comprendieron toda la documentación exigida en la letra a) del artículo 13 de las bases; en cuanto a la Línea 2, el proveedor **IMPLEMENTOS ACCESORIOS, INSTRUMENTOS E INSUMOS MEDICOS PRONOMED**





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**LTDA.** y el proveedor **MADEGOM S.A.**, atendido lo señalado en el artículo 15 N°6 de las bases, toda vez que sus ofertas exceden el presupuesto máximo señalado en el artículo 41°. En cuanto al proveedor **SOC. VALENCIA Y VALENCIA LTDA.**, en relación al artículo 15 N°7 de las Bases, pues no adjuntó la ficha técnica en la cual se incluyan las características técnicas del producto, y el proveedor **SOCIEDAD COMERCIAL MIHOVILOVIC HNOS. Y OTROS LTDA.**, en relación al artículo 15 N°3 de las bases, toda vez su propuesta no comprendió toda la documentación exigida en la letra a) del artículo 13 de las bases.

6° Que, por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, propuso, en el respectivo Informe de Evaluación de fecha 26 de enero de 2015 declarar la deserción de la licitación, en ambas líneas, fundado en lo establecido en el N°3 del artículo 24 de las Bases, atendido a que todas las ofertas son inadmisibles en conformidad al artículo 15 de las Bases.

#### DECRETO:

1° **DECLÁRASE DESIERTA**, en ambas líneas, la licitación pública para la adquisición de un equipo de autoclave y selladora para el Departamento de Salud Municipal, ID N°5325-76-LE14, de conformidad al artículo 24 N°3 de las Bases, atendido a que todas las ofertas son inadmisibles en conformidad al artículo 15 de las Bases, conforme lo indicado por la Comisión Evaluadora en su informe de fecha 26 de enero de 2015.

2° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**NICOLAS COX URREJOLA**  
**ALCALDE**

C: Adquisiciones /

DISTRIBUCION:

- 1.- Unidad de Adquisiciones.
- 2.- Oficina de Transparencia.
- 3.- ARCHIVO: Secretaria Municipal

ADM / CTL / JUR